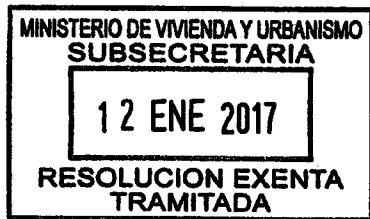


INCREMENTA MONTO DE SUBSIDIO OTORGADO POR LA RESOLUCION EXENTA N° 8578, (V. Y U.) DE 2016 Y ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, PARA 34 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ, REGION DE LOS LAGOS. /



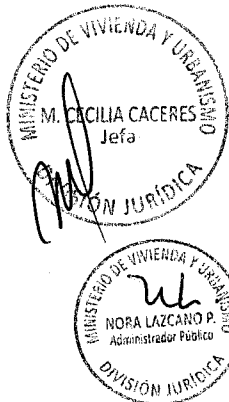
SANTIAGO, 12 ENE 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
0218

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1.882, (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2016, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;
- d) La Resolución Exenta N° 8578, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2016, que asigna subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 2 familias damnificadas por el sismo ocurrido en la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, y



CONSIDERANDO:

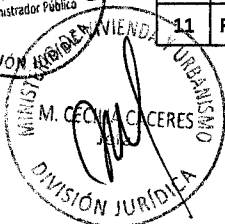
1. Que, el día domingo 25 de diciembre de 2016, se produjo un sismo de gran intensidad en la Región de Los Lagos, el cual afectó principalmente la provincia de Chiloé, provocando daños en algunas viviendas de esa zona;
2. El correo electrónico, de fecha 9 de enero de 2017, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual informa nómina de 36 familias de las comunas de Quellón, Queilen y Chonchi cuyas viviendas fueron afectadas por el sismo ocurrido en la zona, resultando 11 viviendas con daño reparable leve y 25 con daño reparable moderado, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que se requiere con urgencia la asignación de 35 subsidios del Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción y un incremento de 30 UF para un beneficiario de subsidio asignado a través de la Resolución Exenta citada en el Visto d) del presente instrumento, dado que su vivienda se encuentra calificada con daño reparable moderado y no con daño reparable leve.
3. El correo electrónico, de fecha 11 de enero de 2017, de la Encargada del área de Postulación del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita modificar la nómina señalada en el considerando precedente, en el sentido de rebajar de la nómina de los beneficiarios calificados con daño reparable moderado, al Sr. Cristian Tudela Ávila, Rut 11.229.083-4, cuya vivienda fue reevaluada y calificada como no reparable.
4. Que, la calidad de damnificado es una situación considerada de extrema relevancia para este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Incrementase en 30 Unidades de Fomento el monto de subsidio otorgado a la Sra. Magdalena de Lourdes Legue Pairo, Rut 15.290.499-1, mediante la Resolución Exenta, citada en la letra d) de los Visto de la presente Resolución.
2. Calificase de extrema relevancia y asignanse directamente 34 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por un monto de 50 UF para 11 viviendas calificadas con daño reparable leve y de 80 UF para 23 viviendas con daño reparable moderado, subsidios destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación, a las familias indicadas en los siguiente cuadros:

Cuadro 1, familias con daño reparable leve:

N°	APELLIDOS PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	COMUNA	MONTO SUB. UF
1	ALVARADO	SANTANA	MARÍA ELISA	7087728-7	CHONCHI	50
2	CANALES	GUTIERREZ	PAOLA ANTONIETA	12848307-1	QUELLON	50
3	CÁRCAMO	CHIGUAY	JORGE OMAR	12203857-2	QUELLON	50
4	DIAZ	DOMINGUEZ	CECILIA IRENE	9631044-7	QUELLON	50
5	LLAIQUEL	LLAIQUEL	INGRID DEL PILAR	13326253-9	CHONCHI	50
6	LLAUCA	COLIBORO	LAURA SOLEDAD	13594835-7	QUELLON	50
7	LOW	TECA	IRMA DEL C.	6635926-3	QUELLON	50
8	MARTINEZ	VERA	CRISTINA DEL C.	13524696-4	QUELLON	50
9	PAREDES	SUBIABRE	PEDRO EXEQUIEL	4875533-K	QUELLON	50
10	QUINTULLANCA	MUÑOZ	RUDE ALBERTO	7789659-7	QUELLON	50
11	RAIN	RAIN	MARIA ROSA	7457330-4	QUELLON	50
					TOTAL	550



Cuadro 2, familias con daño reparable moderado:

N°	APELLIDOS PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	COMUNA	MONTO SUB. UF
1	AGÜERO	AGUILA	MARÍA OLGA	7632372-0	QUELLON	80
2	CÁRCAMO	CARCAMO	JOSÉ ROMILIO	9849717-K	QUELLON	80
3	CÁRDENAS	CARDENAS	ERICA DEL C.	9953057-K	QUELLON	80
4	CHIGUAY	CHIGUAY	ROSA ANDREA	15947033-4	QUEILEN	80
5	DIAZ	MANSILLA	MAX ANDRES	13407637-2	QUELLON	80
6	DIAZ	MANSILLA	VERONICA ISABEL	11310741-3	QUELLON	80
7	FARIAS	CASTILLO	SANDRA ANGELICA	11298986-2	QUELLON	80
8	GAMIN	NAUTO	MARITA DEL CARMEN	9800371-1	QUELLON	80
9	GÓMEZ	RAIN	HÉCTOR ERNESTO	12761526-8	QUELLON	80
10	LASTRA	HUENTIAO	ARNOLDO	6073198-5	QUELLON	80
11	MARÍN	SANCHEZ	VICTOR ARMANDO	6193896-6	QUELLON	80
12	MONTECINOS	RAIN	MARIBEL ALEJANDRA	14089289-0	QUELLON	80
13	MUÑOZ	MANRIQUEZ	ANA MARIA	13390338-0	QUELLON	80
14	OJEDA	MARIMAN	ANITA MARIETA	10697343-1	QUELLON	80
15	OYARZO	HARO	MARCELA DEL C.	10756950-2	QUELLON	80
16	PANICHEO	COLLOPAE	RICARDO ROMUALDO	7068862-K	QUELLON	80
17	PARADA	OVANDO	ANA GLORIA	13402585-9	QUELLON	80
18	RAIN	TECA	TERESA DE JESUS	10937680-9	QUELLON	80
19	REYES	ARISMENDI	ELENA ISABEL	13408090-6	QUELLON	80
20	TECA	CATEPILLAN	ANDREA INES	15731713-K	QUELLON	80
21	TECAY	CARDENAS	JOSÉ CANDIDO	4791455-8	QUELLON	80
22	URIBE	URIBE	IRENE CAROLINA	15294090-4	QUELLON	80
23	VELASQUEZ	MUÑOZ	BLANCA RUTH	14283503-7	QUELLON	80
					TOTAL	1.840

3. Exímese a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:

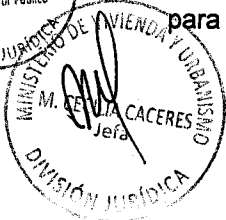
- 3.1 De acreditar un ahorro mínimo, exigido en el artículo 9.
- 3.2 De poseer Ficha de Protección Social o instrumento que lo reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d) del instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace.
- 3.3 De lo establecido en la letra c) del artículo 16, referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrá ser propietario de otra vivienda.
- 3.4 De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente.
- 3.5 De los requisitos establecidos en el artículo 16 en sus letras d) referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa, y letra e) respecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15.
- 3.6 De los requisitos establecidos en el artículo 16 en sus letras: h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras y letra l) referido al Plan de Habilitación social exigido para las postulaciones colectivas.

4. Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones especiales:

- a) Ser propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del



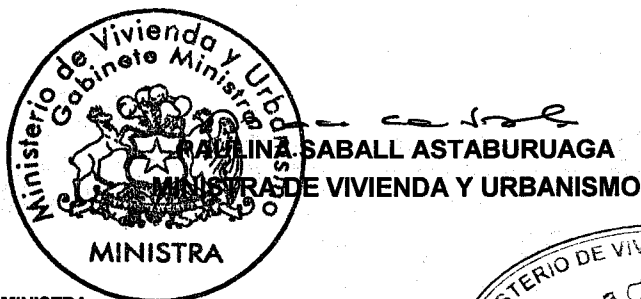
- propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.
- b) Los subsidios entregados por esta Resolución serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda. Sin embargo, las personas beneficiadas no podrán optar a un subsidio de este Ministerio para obtener o construir viviendas, a excepción de aquellos beneficiados que hayan postulado en calidad de arrendatarios con la autorización del propietario.
  - c) Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
5. Apruébase el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas.
6. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
7. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
    - a.1 Que es propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario de la vivienda a intervenir.
    - a.2 Tanto el propietario como quien postula en calidad de arrendatario, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
  - b) El monto total del subsidio se liberará en una sola carga.
8. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas. Solo estará permitido un máximo de cuatro compras.
9. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su Cédula de Identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución. El traslado de los materiales a la vivienda serán de costo del beneficiario.
10. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas, de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
- a) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - b) Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
  - c) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura,



luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el punto 5 de esta resolución, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

11. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 26 de diciembre de 2016 (\$26.343,74), fecha de la primera solicitud efectuada por la Región de Los Lagos.
12. Impútese el monto total de **2.420 Unidades de Fomento** asignados a las personas individualizadas en los Resueltos 1 y 2 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, los cuales corresponden al subsidio directo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

